

Octubre 6. 16. 10. N.º 71 f.º 48 vto

ESCRIT not 1-52



NIHIL PRIUS FIDE



ESCRITURA

de préstamo con hipoteca especial por la
cantidad de cuatrocientos cincuenta ducados

otorgada
por Jose Murada y Antonia Pradels
Martins y Cebrino Segura en favor D.º
Jose Martin y Sanz con domicilio
en Teruel

En 1.º de Mayo — de 1868.

ANTE

DON MARIANO MARCO Y CIVERA,

Notario con domicilio en la Ciudad de Teruel
Calle del Tozal n.º 38.



3

Numero veinte y seis = En la Ciudad de
rua a primeros de Mayo de mill ochocien-
tos sesenta y ocho: ante mi don Agustin Al-
co, Notario del Colegio del territorio de la
siencia de Paragorgo con domicilio en la
Capital, presentes los testigos que se dirimen
por un lado Jose Mesado y
cas de cuarenta y siete años de edad e
Martin y Lebrija, de cuarenta y cinco, conju-
ges, labradores, y de otra Jose Martin y Sanja,
casado de cuarenta y dos años y del Comercio,
todos de este mismo domicilio, cuyos conju-
gales (o quienes doy fe concurro) asistieron y
nada en contrario me consta se hallan en
el pleno goce de sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para el otorga-
miento de esta escritura, habiendo presen-
do y sido concedida la licencia marital a
la Isabel Martin por su esposo Jose Me-
sado, cuyos conyuges dicen
Cantidad. Primero. Que tienen recibida en concepto

de prestamos del expresado Don Martin y Sarr
la cantidad de cuatro mil quinientos reales
o sea cuatrocientos cincuenta escudos en mo-
neda corriente de oro y plata, habiendo sido
advertidos por mi el notario que en virtud
de esta confesion queda libre el derecho del
Sarr de toda responsabilidad aunque se
justifique despues no ser ciertos los entos egos
de dicha suma en todo o en parte

Segundo. Que se obligan a devolver la
mencionada cantidad de cuatrocientos cin-
cuenta escudos en la misma clase de mo-
neda al Don Martin y Sarr o habientes
derecho en su caso en este domicilio si-
empre y cuando quisiera recibirla

Tercero. Que se obligan igualmente a pa-
gar al acreedor Don Martin lo que cor-
responda por razon de credito de dicha su-
ma hasta su devolucion al respecto de
un seis por ciento anual, habien-
dole enterado yo el notario previamente
de su libertad en estipular intereses sin
tasa alguna legal, y de que no que-
daran asegurados, sino en cuanto a
demas de constar en esta escritura

52 3
conste tambien en la inscripcion
respondiente del Registro que en
adelante se abra, y de que no pobra
reclamar por la accion Real hi po-
tecar con perjuicio de terceros
reditos atrasados que los corresponden
a los dos ultimos años y la parte
de la anualidad corriente

Hipoteca. Cuarto. Que en garantia de esta pre-
tamo e intereses, hi potecan una casa
situada en esta Ciudad y su calle
de la Comadre señalada con el
numero veinte y seis, lindante por
la derecha entrando con la misma
Calle de la Comadre por la izquierda
con Calle de Anitas y por la espalda
con casa de Miguel Villanueva con-
tiene una superficie de ciento dos
cuadrados con tres picos en su matu-
ria, esta casa la adquirio el Merced en el
año mil ochocientos cuarenta y siete de
D. Vicente Savarros y Aranda y en apa-
ria de informacion poseoria sumi-
nistrada en el Juzgado de primera

instancia de esta Capital por el du-
sado al fin de cuyo documento se halla
continuada nota de inscripción en el Re-
gistro de la propiedad de este partido,
tomo diez y seis de Benel folio cuaren-
ta y ocho finca numero mil doscientos
cincuenta y seis, inscripción numero pri-
mero, fecha doce de Diciembre Ulti-
mo, habiéndose protocolizado dicho docu-
mento con esta propia fecha en la es-
taria del autorizante; consiguiendo en es-
te instrumento a los efectos consiguientes
que el valor de la supra descrita sea
cada una de ellas de un mil ducados, y que
si por cualquier circunstancia no basta-
se el valor de ella para hacer cobro
de la parte de su crédito y réditos ja-
mas podrá repetirse contra los demás bie-
nes de la propiedad de los conyuges, me-
sado ni intentar la acción personal que
pudiera competirle contra estos.

Cargas. Quinto Que según aparece del títu-
lo reseñado único que he podido exa-
minar por haber manifestado dichos
conyuges carecer de otro la indicada



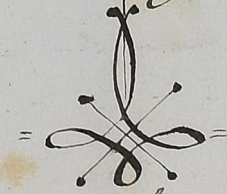
caída no se halla afectada a carga ni re-
ponsabilidad de ninguna especie.
Reserva de Sexto. Que en cumplimiento de lo que
la hipoteca legal vendida en la ley hipotecaria ha en-
expresado reserva en este contrato de la hi-
poteca legal a favor del Estado pa-
ra el cobro con preferencia de la uti-
lidad anualidad del impuesto que
hubiere repartido y no satisfecho
por cuenta de la casa hipotecada
la cual no se halla inscrita en nin-
guna compañía o sociedad de segun-
da. Aceptación. Que enterado el Jose Ma-
tinez Saura del contenido de esta es-
critura dice. Que la acepta en todas
sus partes
Ati lo otorgan los nombrados Jose
Meraado, Isabel Martin y Jose Mar-
tin a presencia de los testigos don
Juan Francisco Munoz y Alexio

labrador y Tomas Aparicio y Domingo
Lapatero ambos de esta vecindad
y mayores de toda excepcion segun
expresan. Y he advertido que la prime-
ra copia de esta escritura se ha de
inscribir en el Registro de la propiedad
de este partido, sin cuyo requisito no po-
dra admitirse en los Juzgados y Tribu-
nales ordinarios y especiales ni en los
Consejos y Oficinas del Gobierno cu-
ando se intentare acreditar en cualquier
derecho de los en ella contenidos, en
este contrato de préstamo ni por via
oposicion ni perjudicial a tercero sino
desde la fecha de su inscripcion en
dicho Registro.

Y habiendo leído integralmente esta
escritura a las partes y testigos por un
haber usado del derecho que les ad-
verte tienen de leerla por si se ofie-
ran y ratifican en ella y aproban-
do por encontrarse conforme al in-
terlinado y enterado. La firman
todos excepto la Isabel queda su

525
ruego y por manifestar nos saber lo
dare el testigo Apunon de todo lo
cual doy fe. Don Luisado. Juan
Vadecino Apunon soy testigo y firmo a
ruego de Isabel Martin quedo su
Isabel. Tomas Martin. Siguado.
Ante mi. Mariano Aparicio

Convenida bien y firmada el presente
traslado con su original que he del
numero veinte y seis, obra de mis
títulos de instrumentos publicos de este
corriente año a que me remito. Por
fe de ello y para que conste, yo el
Notario al principio nombrado a pe-
ticion del Jor. Martin y para
este libro la presente primera co-
pia de un pliego de selle, sexto y
otro del noveno rubricados de mi mano
y tan rigurosos y firmos interub en el mi-
mo día, mes y año de su otorgamiento.
El puntado y en calle. *usmka*


Mariano Aparicio

N.º 373345



se a Martin Sans por el impuesto territorial
 sobre hipotecas, en garantía de préstamo en
 arreglo al número diez y siete de la ley de
 veinte y tres de mayo de noventa y tres, y
 en pago de la cuota de pago número 86 de la
 cuota provincial expedida con fecha de
 octubre último, cuyo pago lo ha hecho
 intercesor, venido, desde el día primero de
 noviembre último, veinte y tres, hasta el día
 primero de diciembre del año actual, que
 ha pagado, viene siete de noviembre
 último, veinte y tres. El pago de los
 intereses, viene siete de noviembre
 último, veinte y tres.

Modo de pago

José María Gómez

Prescrito el presente documento en el Registro
 de la Propiedad, al folio cuarenta y ocho vuelto de
 tomo diez y siete de Teruel, finca número mil dos
 cientos, cincuenta y tres, inscripção segunda. Viene
 siete de noviembre de mil ochocientos veinte y tres.

José María Gómez

= Por el notario público de Teruel =
 = D. Juan de Dios =
 = A.º = Por el notario público de Teruel =
 = Juan de Dios =

Pago p.

Continuamos nosotros Federico Cebrian y Maria Catalan
como somos en deuda a José Martin la Cantidad de
Dinero de ochocientos reales que en este día nos lo puse
para que conste y sirva de resguardo damos
el presente en Buenos Aires día 29 de Marzo de 1882
Firmados de ambos interesados que dicen no saber lo
firmado el testigo

Domingo Calderaro

Continuamos nosotros Federico Cebrian y Maria Cata-
lan como somos en deuda a demás de la obligaci-
on de arriba expresada al mismo José Martin, la
Cantidad de otros Mil reales que en este día nos
aprestado, y para su resguardo damos el presente que
firma un testigo a nuestros ruegos en Buenos Aires
día 2 de Abril de 1882

a ruego de los interesados

Domingo Calderaro

Miguel Peres

Liquidadas todas las cuentas que constan en esta escritura
quedan pendientes en deuda al Sr. Pastor y Agustina Catalan
conyuges y vecinos de esta Ciudad a nuestro convecino José Martin
la cantidad de tres mil reales vellon y pagados todos los recibos
hasta el día dos de Abril del año actual de 1883. firmados

los interesados y los testigos en la espresada fecha

527
Todos estos escritos notarian ningun valor si no
fuesen de la escritura



AÑO 1877

